

GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

N° 22.024

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*













# SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000999	Febrero 20 de 2019	3	070001011	Febrero 22 de 2019	27
070001000	Febrero 20 de 2019	5	070001012	Febrero 22 de 2019	30
070001001	Febrero 20 de 2019	7	070001013	Febrero 22 de 2019	32
070001002	Febrero 21 de 2019	9	070001014	Febrero 22 de 2019	35
070001003	Febrero 21 de 2019	11	070001015	Febrero 22 de 2019	37
070001004	Febrero 21 de 2019	13	070001016	Febrero 22 de 2019	39
070001005	Febrero 21 de 2019	15	070001017	Febrero 22 de 2019	41
070001006	Febrero 21 de 2019	17	070001018	Febrero 22 de 2019	43
070001007	Febrero 21 de 2019	19	070001019	Febrero 22 de 2019	44
070001008	Febrero 21 de 2019	21	070001020	Febrero 22 de 2019	46
070001009	Febrero 21 de 2019	23	070001021	Febrero 22 de 2019	47
070001010	Febrero 22 de 2019	25	070001022	Febrero 22 de 2019	49



#### **DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA**

Radicado: D 2019070000999

Fecha: 20/02/2019

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante Convocatoria 340 de 2016, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de
- \* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual
- \* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.





- \* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.
- \* El(La) Señor(a) FABIAN ALBERTO CASTRILLON SALDARRIAGA, identificado(a) con Cédula 71.087.309, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración Satisfactoria de 85,8 en Competencias y Desempeño.
- \* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, a FABIAN ALBERTO CASTRILLON SALDARRIAGA, identificado(a) con Cédula 71.087.309, Licenciado en Lengua Castellana, Especialidad Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Llano de Córdoba, Sede Institución Educativa Llano de Córdoba del municipio de Remedios, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 85,8, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del 22 de enero de 2019, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a FABIAN ALBERTO CASTRILLON SALDARRIAGA, identificado(a) con Cédula 71.087.309, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 22 de enero de 2019; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a FABIAN ALBERTO CASTRILLON SALDARRIAGA, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	THUE WAY	11.02.13
Reviso:	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano	Hinston Sper / Volum	18/02/19
Revisó.	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	Terebin Do who	11302/2014
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Corneuza Costaño Santa	09-02-2019
	Los arriba firmantes declarantos que hemos revisado el documento y	lo encontramos ajustado a las numas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad	lo presentamos para tirma.



#### **DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA**

Radicado: D 2019070001000

Fecha: 20/02/2019

Tipo: DECRETO Dostino: Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia: C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo yde 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- \* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- \* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- \* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.





- \* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.
- \* El(La) Señor(a) **ALBERTO YATES CASTRILLON**, identificado(a) con Cédula **71.210.504**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 90,0** en Competencias y Desempeño.
- \* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, a ALBERTO YATES CASTRILLON, identificado(a) con Cédula 71.210.504, Licenciado en Lengua Castellana Y Comunicación, Especialidad Lengua Castellana y Comunicación, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Agrícola de Urabá, Sede Instituto Agrícola Urabá del municipio de Chigorodó, ypor haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 90,0, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **28 de noviembre de 2018**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a ALBERTO YATES CASTRILLON, identificado(a) con Cédula 71.210.504, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 28 de noviembre de 2018; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO: Inscribir** a **ALBERTO YATES CASTRILLON**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DÂVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar Garcia. Directora Juridica

Proyectó: Carmenza Castaño Santa

Los arrela (finiciantes declarames, que hemos revisado el diecumento y lo enconcrimos ajustado do normas y disposicianes legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmo.



#### **DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA**

Radicado: D 2019070001001

Fecha: 20/02/2019

Tipo: DECRETO Destino: Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
  - \* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
  - \* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
  - \* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
  - \* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
  - \* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
  - \* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.

110-19 CCASTANOS



- \* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.
- \* El(La) Señor(a) LUIS CARLOS BAHAMON PABON, identificado(a) con Cédula 1.017.159.034, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración Sobresaliente de 93,8 en Competencias y Desempeño.
- \* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, a LUIS CARLOS BAHAMON PABON, identificado(a) con Cédula 1.017.159.034, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Especialidad Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como procente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa San José de Venecia, Sede Institución Educativa San José del municipio de Venecia, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 93,8, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO**: El Nombramiento en Propiedad del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **30 de noviembre de 2018**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a LUIS CARLOS BAHAMON PABON, identificado(a) con Cédula 1.017.159.034, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 30 de noviembre de 2018; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO: Inscribir** a **LUIS CARLOS BAHAMON PABON**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar Garcia. Directora Jurídica

Proyectó: Carmenza Castaño Santa

Los arriba finnantes do, haramos que hemos revisualo el documento y lo encontromos ajustado a la Juría se y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firms.



Radicado: D 2019070001002

Fecha: 21/02/2019



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de **Participaciones** 

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### **CONSIDERANDO QUE:**

- Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- \* Mediante oficio radicado 2019010066353 del 19 de febrero del 2019, el (la) señor (a) HAROLD CAYCEDO MENA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.038.803.455, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Secundaria, Área Agropecuaria, en la Institución Educativa Agrícola de Urabá del municipio de Chigorodó, a partir del 22 de febrero del 2019.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) HAROLD CAYCEDO MENA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.038.803.455, al cargo de Docente de Básica Secundaria, Área Agropecuaria, en la Institución Educativa Agrícola de Urabá del municipio de Chigorodó, a partir del 22 de febrero del 2019, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**VFUENTESW** 



**ARTÍCULO SEGUNDO**: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia NOMBRE FIRMA FECHA Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 20.07.19 Revisó: Virginia Sepúlveda Va Directora Talento Humano Revisó: 200219 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica Alexanomina feb/20/19 Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh Proyectó: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsal

VFUENTESW 2 de 2



Radicado: D 2019070001003

Fecha: 21/02/2019

Tipo: DECRETO



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- \* El Docente **DOMINGO JOSE PACHECO PINTO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **78.763.195**, Normalista Superior con Énfasis en Tecnología e informática, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en Propiedad mediante Decreto 3082 del 15 de noviembre del 2012, inscrito en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Córdoba.
- \* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **DOMINGO JOSE PACHECO PINTO**, para el Departamento de Córdoba.
- \* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Alfonso López en el municipio de Ayapel del DEPARTAMENTO DE CORDOBA, al señor DOMINGO JOSE PACHECO PINTO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 78.763.195, Normalista Superior con Énfasis en Tecnología e informática, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá, inscrito en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Domingo Jose Pacheco Pinto, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

VFUENTESW 1 de 2



**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) la docente Pacheco Pinto, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO**: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

NOMBRE FIRMA FECHA
Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
Revisó: Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano
Revisó: Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica
Proyectó: Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

VFUENTESW 2 de 2



Radicado: D 2019070001004

Fecha: 21/02/2019

Tipo: DECRETO Destino: LUIS

Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

#### CONSIDERANDO QUE

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- \* El Docente LUIS ARTURO RIVERO ANGULO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 78.675.681, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur Sede Escuela Urbana Eduardo Correa del municipio de Tarazá, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en Propiedad mediante Decreto 001163 del 13 de marzo del 2013, inscrito en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Córdoba.
- \* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente LUIS ARTURO RIVERO ANGULO, para el Departamento de Córdoba.
- \* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Gómez Peláez en el municipio Puerto Libertador del DEPARTAMENTO DE CORDOBA, al señor LUIS ARTURO RIVERO ANGULO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 78.675.681, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur – Sede Escuela Urbana Eduardo Correa del municipio de Tarazá, inscrito en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Luis Arturo Rivero Angulo, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba, tal como lo señala el Decreto 1075 de

**VFUENTESW** 



2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Rivero Angulo, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto de la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO**: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT** Secretario de Educación FIRMA FECHA NOMBRE Revisó: Juan Eugenio Maya Len Subsecretario Administrativo Revisó 31.01.19 Revisó: Virginia Sepúlveda Va Directora Talento Humano 300119 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica Revisó: Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh Vanesia Foorte) 20101119Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos aj legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firm



Radicado: D 2019070001005

Fecha: 21/02/2019

Tipo: DECRETO



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- \* El Docente JOSE FERNANDO CORDERO PAYARES, identificado (a) con cédula de ciudadanía 11.105.356, Psicólogo, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Floresta del municipio de Maceo, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en Propiedad mediante Decreto 0239 del 21 de enero del 2014, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Córdoba.
- \* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente JOSE FERNANDO CORDERO PAYARES, para el Departamento de Córdoba.
- \* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Caño Hondo en el municipio de Ayapel del DEPARTAMENTO DE CORDOBA, al señor JOSE FERNANDO CORDERO PAYARES, identificado (a) con cédula de ciudadanía 11.105.356, Psicólogo, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Floresta del municipio de Maceo, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Jose Fernando Cordero Payares, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

VFUENTESW 1 de 2



**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) la docente Cordero Payares, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO**: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Revisó: Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo TIME E. MP1 30 01 19

Revisó: Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano VINGEM JAMES A 001 19

Revisó: Revisó: Teresita Aguilar García TVE III DE LA 001 2019

Proyectó: Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh JAMES A UNITARIO SQUI O119

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones

legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

VFUENTESW 2 de 2



Radicado: D 2019070001006

Fecha: 21/02/2019

Destino: MARY



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- \* La señora MARY ISABEL CANTILLO VEGA, identificada con cédula de ciudadanía 1.140.820.239, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Palmichal Sede Centro Educativo Rural El Choco del municipio de San Carlos, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada (a) en Propiedad mediante Decreto 003478 del 24 de julio del 2013, inscrita en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
- \* El Departamento de Antioquia y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente MARY ISABEL CANTILLO VEGA, para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
- \* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Distrital Las Gardenias del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, a la señora MARY ISABEL CANTILLO VEGA, identificada con cédula de ciudadanía 1.140.820.239, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Palmichal – Sede Centro Educativo Rural El Choco del municipio de San Carlos, inscrita en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

VFUENTESW 1 de 2



**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Mary Isabel Cantillo Vega, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) la docente Cantillo Vega, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA					
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	THE EMORA	23 21.15					
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	Virgin John	230119					
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García 🎺 Directora Jurídica	Tresito No Cho	23/07/14					
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh	Vanessa Fuzintes	22/01/19					
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.								



Radicado: D 2019070001007

Fecha: 21/02/2019

Tipo: DECRETO Dostino: DAVID



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- \* El Docente **DAVID ENRIQUE BONILLA CUELLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72.225.861**, Licenciado en Ciencias dela Educación Especialidad Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural San Francisco del municipio de Granada, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en Propiedad mediante Decreto 002695 del 13 de junio del 2013, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento del Atlántico.
- \* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Atlántico al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el (la) Secretario (a) de Educación del Departamento del Atlántico, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **DAVID ENRIQUE BONILLA CUELLO** a esa entidad Territorial. "
- \* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Adolfo León Bolívar Marenco del municipio de Suan del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, al señor DAVID ENRIQUE BONILLA CUELLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 72.225.861, Licenciado en Ciencias dela Educación Especialidad Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural San Francisco del municipio de Granada, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

VFUENTESW 1 de 2



**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) David Enrique Bonilla Cuello, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Atlántico tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Bonilla Cuello, en el Departamento del Atlántico, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO**: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	THE E MOIS	73.01.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	Virgina Jahre	270119
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Tresto boun 6	23/01/1
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh	Varesto Focato	22/01/14
	rmantes declaramos que hemos revisad ntes y por lo tanto, bajo nuestra respons	o el documento y lo encontramos ajustado a las r	normas y disposiciones

VFUENTESW 2 de 2



Radicado: D 2019070001008

Fecha: 21/02/2019

Tipo: DECRETO Dostino: NANCY



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*La señora NANCY PAOLA TORRES LEITON, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.085.262.669, Licenciada en Educación Preescolar, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Tapartó del municipio de Andes, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante Decreto 2016070003005 del 20 de mayo del 2016, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Ipiales.

- \* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Ipiales, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Municipio de Ipiales, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente NANCY PAOLA TORRES LEITON, a esa entidad Territorial.
- \* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad, por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Gabriel García Márquez del MUNICIPIO DE IPIALES, a la señora NANCY PAOLA TORRES LEITON, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.085.262.669, Licenciada en Educación Preescolar, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Tapartó del municipio de Andes, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Nancy Paola Torres Leiton, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Ipiales tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

VFUENTESW 1 de 2



**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Torres Leiton, en el Municipio de Ipiales, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Ipiales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO**: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

	COMUNÍC	QUESE Y CÚMPLASE			
	1 //	RESTREPO BONNETT e Educación de Antioquia			
	NOMBRE	FIRMA	FECHA		
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	Then E Moja	30.01.19		
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	Vinquier Spand	300119		
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Teresito Do allo	3d01/20	19	
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		•		
Los arriba fi	rmantes declaramos que hemos revisado	o el documento y lo encontramos ajustado a las r	ormas y disposiciones		



Radicado: D 2019070001009

Fecha: 21/02/2019

Tipo: DECRETO Destino: NEZLA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*La señora NEZLA FARIDIS PALACIOS RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía 35.893.996, Licenciada en Educación Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras del municipio de Mutatá, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante el Decreto 2016070002241 del 03 de mayo del 2016, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20192000000805 del 14 de enero del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

- \* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente NEZLA FARIDIS PALACIOS RAMOS, a esa entidad Territorial.
- \* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, a la señora NEZLA FARIDIS PALACIOS RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía 35.893.996, Licenciada en Educación Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras del municipio de Mutatá, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

VFUENTESW 1 de 2



**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) Docente Nezla Faridis Palacios Ramos, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Palacios Ramos, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación /del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO**: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Segretario de Educación de Antioquia

NOMBRE FIRMA FECHA Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 30.01.15 E- WUN Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano Revisó: pittel 300 Revisó: Teresita Aguilar García Revisó: Directora Jurídica Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh Vanesa tranges રવાબાયવ Provectó: Los arriba fir nantes declaramos que hemos revisado e legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

VFUENTESW 2 de 2



Radicado: D 2019070001010 Fecha: 22/02/2019

Tipo: DECRETO



"Por medio de la cual se causa una Novedad en la planta de cargos del personal del Departamento de Antioquia"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, v

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 1950 de 1973 en sus artículos 22 y 24 de la provisión de empleos, en concordancia con el Decreto 648 del 19 de Abril de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, artículo 2.2.5.2.1 y 2.2.5.3.1, formas de provisión de empleo.

En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.13 del decreto 648 del 19 de abril de 2017.

De otra parte, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que "Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera"

En mérito de lo expuesto el Secretario de Educación de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad (vacante definitiva) por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor MARTÍN ALONSO MUNERA ARBOLEDA, identificado con cedula de ciudadana número 70.193.400 de San Pedro de los Milagros (Antioquia), en la plaza de empleo SECRETARIO, Código 440, Grado 04, NUC Planta 2000001841, ID Planta 0020200303, planta de cargos pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP - adscrito a la Institución Educativa San Luis, Municipio de Yarumal - Antioquia, de la Secretaría de Educación Departamental.

1 de 2 **MVILLADAE** 



#### **DECRETO**

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto se hace conforme al Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

-Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias y exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y Judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 190 de 1.995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	Dim Quibania mono	27.0212
Revisó:	Teresita Aguilar García	70111 0001111 1476	
Elaboró v	Directora Jurídica  Martha Nelly Villada Escobar		25 05/6
Proyectó:	Profesional Universitario	MARINA NELY VILLADA LSWORD	22.02.2019
	Los arriba firmantes declaram disposiciones legales vigentes y	os que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	las normas y

MVILLADAE



Radicado: D 2019070001011

Fecha: 22/02/2019

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Nombran en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Banco Nacional de la Excelencia", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- \* Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

1-22 HESPINOSAR



\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL - AREA
1	MAZON GARCIA BERNARDO ERNESTO	8.055.586	Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas	Institución Educativa La Misericordia, Sede E. U. La Misericordia	Caucasia		Plaza vacante	Docente de Aula, área de Matemáticas
2	VELASQUEZ MOLINA GLORIA IRENE	32.350.051	Ingeniera de Sistemas- Especialista en Gestión de Información y Bases de Datos	Institución Educativa El Salvador, Sede Liceo El Salvador	Pueblorrico	5760000- 007	Juan Diego Osorio Tobón, identificado con cédula 15379658, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática
3	BUSTAMANTE CARDONA GUSTAVO ADOLFO	71.452.108	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en el área de Tecnología e Informática	Institución Educativa Rural Chaparral, Sede Institución Educativa Rural Chaparral	San Vicente	2156500- 010	Miguel Ángel Rojas Parrado, identificado con Cédula 80056863, quien fue trasladado	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática
4	CHAVARRIA PEREZ DIONNY IRENE	1.037.389.366	Normalista Superior	Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural Tesorero	Sabanalarga	1080000-	Emilce Aide Cuadros Builes, identificada con Cédula 42678007, quien pasó a	Docente de Básica Primaria
5	ZAPATA HERNANDEZ MARIA VIVIANA	39.173.289	Licenciado en Educación Preescolar	Institución Educativa Jhon F. Kenedy, Sede Liceo Efe Gómez	Vegachí	0595000- 007	otro municipio Natividad Estella Sierra Miranda, identificada con Cédula 43273854, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula en Preescolar
6	MANYOMA URRUTIA LEWIS	11.707.232	Licenciado en Matemáticas	Centro Educativo Rural El Bijao, Centro Educativo Rural El Bijao	Chigorodó		Nueva plaza vacante	Docente de Aula, área de Matemáticas
7	ZABALA MARTINEZ JERIS ISAAC	1.038.096.631	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero - Inglés	Institución Educativa Cuturú, Sede Institución Educativa Cuturú	Caucasia	0931500- N13	Kamal Rodrigo Valdés Moreno, identificado con Cédula 1077432616, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés
8	ZULETA LONDOÑO DIANA ISABEL	1.037.499.131	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Rural Providencia, Sede Colegio Providencia	San Roque	6700010- 030	Plaza vacante	Docente de Aula, área de Matemáticas

HESPINOSAR 2 de 3



No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL - AREA
9	GONZALEZ HERRERA ALEJANDRA	1.128.457.116	Licenciada en Lengua Castellana - Magister en Educación	Institución Educativa José María Bernal, Sede Liceo José María Bernal	Caldas	1299070- 024	Beatriz Elena Paniagua Muñoz, identificada con Cédula 42754116, quien renunció	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana
10	CHAVERRA ALVAREZ KATERINE	35.545.629	Licenciada en Inglés y Francés	Institución Educativa Efe Gómez, Sede Liceo Efe Gómez	Vegachí	8580000- 073	Dickson Ariza Torres, identificado con Cédula 3985078, quien renunció	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés
11	HERNANDEZ TABORDA MARTA IRENE	32.562.221	Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Llanos de Cuivá, Sede Institución Educativa Llanos de Cuivá	Yarumal	0790500- 021	Candelaria del Carmen Pérez Cuello, identificada con Cédula 1103216475, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Básica Primaria

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**CQMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo MR Proyectó: Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano Variativa Spulva Valva (1872-19)

Revisó: Teresita Aguillar Garcia, Directora Jurídica Valva Costativa Sosista

Proyectó: Carmenza Castaño Santa Castaño Sosista

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontragua ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

HESPINOSAR 3 de 3



Radicado: D 2019070001012

Fecha: 22/02/2019

Tipo: DECRETO



Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 20160 70005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Ante la petición escrita con Radicado 2018010366736 del 19 de septiembre de 2018 y derecho petición con Radicado 2019010044784 del 6 de febrero de 2019, que presenta la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel del municipio de Barbosa, en el cual solicitan sea analizada la situación que están viviendo con el Señor OMAR ALBERTO OCHOA GARCIA, identificado con Cédula 98.572.940, Docente del área de Idioma Extranjero en dicha institución educativa.

La comunidad educativa manifiesta su desaprobación frente a las actitudes y procederes del educador Ochoa García, las cuales resumen en el mal trato verbal que da a estudiantes y padres de familia, agresión física a los estudiantes, retirarse de la institución educativa sin autorización y justificación alguna, retirar o no dejar ingresar a los alumnos al aula de clase, de forma arbitraria, realiza actividades extra curriculares dentro del aula de clase, presenta manifestaciones de acoso sexual, discriminación sexual y racial, además de presentarse a la Institución Educativa bajo los efectos de sustancias psicoactivas.

\* En tanto, las Directivas de la Secretaría, en atención al llamado y preocupación de la Comunidad educativa de la Institución Educativa, considera procedente Trasladarlo Discrecionalmente para otro establecimiento educativo.

3-22. CCASTANOS



\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente OMAR ALBERTO OCHOA GARCIA, identificado con Cédula 98.572.940, Licenciado en Educación: Inglés — Español, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa San Andrés del municipio de Girardota, plaza 3080000-027, en reemplazo de María Bernardita Guarín Ocampo, identificada con Cédula 43.826.008, quien pasa a otro establecimiento educativo; el Educador Ochoa García, viene como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés de la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel del municipio de Barbosa, plaza 0305010-028.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAV D RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

NOMBRE NOMBRE	FIRMA	FECHA
Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo	- ITAME MOTO!	1902.19
Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Softman Som Notive	1802119
Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	Train Do Jum 6	18/07/50/1
Carmenza Castaño Santa	Corneura Cestaño Santo	15-02-2019
	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo  Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano  Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica  Carmenza Castaño Santa

CCASTANOS 2 de 2



Radicado: D 2019070001013 Fecha: 22/02/2019

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

### CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de occubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a unos Docentes para cubrir las vacantes existentes, ya que cuentan con la idoneidad requerida.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Docentes que se relacionan a continuación:



DOCENTE- DIREC. DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA .	EN REEMPLAZO DE	NIVEL ~ AREA	VIENE COMO DOCENTE – DIRECTIVO DOCENTE DE
EDISON RAMIREZ YEPES	71.778.270	Abogado	Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola	Santa Bárbara	1762000- 040	Héctor Javier Zapata Flórez, identificado con cédula 3434206, quien renunció	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	Institución Educativa Pablo VI, Sed Centro Educativo Rural Campo Alegre del municipio de Puerto Triunfo, plaz: 0483000-024
ALVAREZ PINEDA ASTRID JULIETA	43.695.425	Licenciada en Educación Preescolar	Institución Educativa Gómez Plata	Gómez Plata	3104080- 038	Ester Oliva Atehortúa Avendaño, identificada con Cédula 43013111, quien	Docente de Preescolar	Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya del
				,		renunció		municipio de Amalfi, plaza 0492000-002
HERRERA ARGEL LEYDIS DIANA	50.935.154	Licenciado en Pedagogía Infantil	Institución Educativa Colombia	Carepa	1470020-019	Héctor Miguel Quiñones Rincón, identificado con cédula 82383050, quien pasó a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Sa José, Sede Centro Educativo Rural Santa Ana del municipio de Uramita, plas 4270100-001
GUERRERO MARIN DIEGO ALEJANDRO	71.210.533	Ingeniero Informático	Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo	Toledo	0773200- 004	Antonia Yuseth Martínez Maturana, identificada con Cédula 43814709, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática	Institución Educativa Fél María Restrepo Londoño del municipio de La Unión, plaza 4000020-046
MARTINEZ MATURANA ANTONIA YUSETH	43.814.709	Licenciada en Educación Básica con énfasis en el área de Tecnología e Informática	Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño	La Unión	4000020- 046	Diego Alejandro Guerrero Marín, identificado con Cédula 71210533, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática	Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo del municipio de Toledo, plaza 0773200-004

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

CCASTANOS 2 de 3



**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica

Proyectó: Carmenza Castaño Santa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encortramos ajustadora las normas y disposiciones logales supentes y por lo tanto, bajo nuestre responsabilidad lo presentamos para firma.

**CCASTANOS** 



Radicado: D 2019070001014

Fecha: 22/02/2019

Tipo: DECRETO Destino: LUIS



Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 20160 70005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Ante la petición escrita con Radicado 2018010065169 del 16 de febrero de 2018, que presenta la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Rural Salinas del municipio de Caldas, en cabeza de Rectora Ana María Barragán Mejía, con documentos anexos en los cuales manifiestan el descontento y desaprobación por el desempeño del señor LUIS FERNANDO SUAREZ OSORIO, identificado con Cédula 70.876.947, Docente del área de Matemáticas de dicha institución educativa.

En razón de que se presentan inadecuados procederes en cuanto a su función docente y pedagógica; irreverencia y falta de respeto hacia los demás docentes, alumnos y padres de familia, incumplimiento y ausencias en la institución educativa a su voluntad; acciones que han ocasionado deterioro en el clima laboral y estudiantil en la institución educativa.

- \* En tanto, las Directivas de la Secretaría, en atención al llamado y preocupación de la Comunidad educativa de la Institución Educativa Rural Salinas, considera procedente Trasladarlo Discrecionalmente para otro establecimiento educativo.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

5-12. CCASTANOS



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor LUIS FERNANDO SUAREZ OSORIO, identificado con Cédula 70.876.947, Ingeniero Mecánico, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Los Ángeles del municipio de Angelópolis, plaza 16880000-010, en reemplazo de Rigoberto Cardona Ceballos, identificado con Cédula 1.017.194.108, quien pasó a otro municipio, el educador Suarez Osorio viene como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Rural Salinas del municipio de Caldas, plaza 1290000-026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretarió de Educación

	NOMBRE	FIRMA '	FECHA
Revisó: 🔻	Auan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	The molo	19.02.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	or Fing Tout Value	1810219
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	Irelin Dolumb	19/02/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Communa Contento Santa	15-02-2019
	Los araba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y l	encontrainos ajustado a Mormas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo pre-	entamos para firma.

CCASTANOS 2 de 2



Radicado: D 2019070001015 Fecha: 22/02/2019

Tipo: DECRETO

Tipo: DECRETO

Destino: ANGIE



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Briceño donde labora la Servidora Docente ANGIE YESENIA LOPERA RODRIGUEZ, identificada con Cédula 1.032.256.365, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarla en otro municipio.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente ANGIE YESENIA LOPERA RODRIGUEZ, identificada con Cédula 1.032.256.365, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, plaza 7360020-035, en reemplazo de Lina María Longas Losada, identificada con Cédula 51.995.319, quien paso a otro municipio; la Educadora Lopera Rodríguez, viene como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Rural Antonio Roldán Betancur, Sede Centro Educativo Rural Las Cruces del municipio de Briceño, plaza 0864000-006.

6-22. CCASTANOS



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE		FECHA
Revisó.	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	JME may a	19. D2.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Why Spyl Judin	18,02/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	Irelin Wolling 6	18/02/2015
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Carmenza Costaño Santa	15-02-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y	lo encontramos ajustado ales normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo p	oresentamos para firma.

CCASTANOS 2 de 6



Radicado: D 2019070001016

Fecha: 22/02/2019

Tipo: DECRETO Dostino: FLOR Coming Gravity Assistation

Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora Flor Saddy Ferla Puentes, identificada con cedula de ciudadanía 46.643.715, se encuentra nombrada en Provisionalidad Vacante Definitiva como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Pablo VI en el Municipio de Puerto Triunfo - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S. O 017. 0846 del 20 de noviembre de 2017, la Doctora Lina Magali Mojica Villamarin, Coordinadora de Salud Ocupacional de la Fundación Medico Preventiva, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Flor Saddy Ferla Puentes en un ochenta y tres punto cuatro por ciento (83.4%), con fecha de estructuración del 20 de septiembre de 2017.

Que en la señora Flor Saddy Ferla Puentes, identificada con cedula de ciudadanía 46.643.715, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2019020002783 del 22 de enero de 2019, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora, para darle continuidad al proceso de pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.

Ø-22 MBEDOYALE

1 de 2



### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Flor Saddy Ferla Puentes, identificada con cedula de ciudadanía 46.643.715, como servidora docente nombrada en Provisionalidad vacante definitiva como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Pablo VI en el Municipio de Puerto Triunfo - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO TERCERO** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria	Maido pedas hall	14//02/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Thresita Abullo	18/02/20
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	TWELDIN	19 02.10
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano	Mymin Sollis.	1X0219



Radicado: D 2019070001017

Fecha: 22/02/2019

Tipo: DECRETO Dostino: MERIS



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora Meris del Pilar Solera Torregrosa, identificada con cedula de ciudadanía 22.564.928, se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Secundaria en la Institución Educativa Rural Puerto López, en el Municipio de El Bagre - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002

Que por medio de comunicado S. O 018.240 del 6 de junio de 2018, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de la Red Vital, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Meris del Pilar Solera Torregrosa, identificada con cedula de ciudadanía 22.564.928, en un ochenta y cuatro punto seis por ciento (84.6%), con fecha de estructuración del 4 de abril de 2018.

Que en la señora Meris del Pilar Solera Torregrosa, identificada con cedula de ciudadanía 22.564.928, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2019020003663 del 28 de enero de 2019, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral.



1 de 2



Por medio de la Resolución 2019060002433 del 26 de enero de 2019, se efectuó nombramiento en provisionalidad del señor Andrés Jair Martínez Palacios, identificado con cedula de ciudadanía 1.077.452.308, para remplazar en vacante temporal a la señora Meris del Pilar Solera Torregrosa, identificada con cedula de ciudadanía 22.564.928, en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la titular de la plaza, el señor Martínez Palacios pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Meris del Pilar Solera Torregrosa, identificada con cedula de ciudadanía 22.564.928, se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Secundaria en la Institución Educativa Rural Puerto López, en el Municipio de El Bagre - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002., regida por el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la señora Meris del Pilar Solera Torregrosa, identificada con cedula de ciudadanía 22.564.928, el señor Andrés Jair Martínez Palacios, identificado con cedula de ciudadanía 1.077.452.308, pasa a cubrir la citada plaza en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte el señor Martínez Palacios, deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria	Maid Redy Lect.	15/02/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Tresipoloupo	18 02 301
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	- ISMO E Mal:	15 02 1
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano	Winn Toler	180319

MBEDOYALE 2 de 2



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2019070001018

Fecha: 22/02/2019

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

### Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

### **DECRETA**

ARTICULO 1º. Nombrar a la señora LAURA MARIA NARANJO PAREDES, identificada con cédula de ciudadanía 1.152.210.508, en la plaza de empleo SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, Código 430, Grado 07, NUC. Planta 0073, ID Planta 0284, asignado al Grupo de Trabajo OFICINA PRIVADA, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitàrio 22/02/2019 Revisó: Olga Lúcia Giraldo G. Profesional Especializado 22/02/2019 Aprobó: Natalia Patricia Sierri Palacio Directora de Hersofial

Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón

os arriba tirmantes declaramos que nemos reesponsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2019070001019

Fecha: 22/02/2019

Tipo: DECRETO
Dostino: TERESITA

Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora Teresita de Jesús Montoya Agudelo, identificada con cedula de ciudadanía 39.325.338, se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Normal Superior del Nordeste, en el Municipio de Yolombó - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S. O 017.0122 del 17 de febrero de 2017, el doctor Luis Alejandro Rodríguez Herrera, Médico Especialista en Salud Ocupacional de la Fundación Médico Preventiva, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Teresita de Jesús Montoya Agudelo, identificada con cedula de ciudadanía 39.325.338, en un noventa por ciento (90%), con fecha de estructuración del 25 de enero de 2017.

Que en la señora Teresita de Jesús Montoya Agudelo, identificada con cedula de ciudadanía 39.325.338, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2019020003664 del 28 de enero de 2019, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral.



Por medio de la Resolución 2017060041601 del 22 de febrero de 2017, se efectuó nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora Yeny Maricela Acevedo Santamaría, identificada con cedula de ciudadanía 1.045.106.490, para remplazar en vacante temporal a la señora Teresita de Jesús Montoya Agudelo, en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la titular de la plaza, la servidora Acevedo Santamaría pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Teresita de Jesús Montoya Agudelo, identificada con cedula de ciudadanía 39.325.338, quien se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Normal Superior del Nordeste, en el Municipio de Yolombó - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En razón de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la señora Teresita de Jesús Montoya Agudelo, Yeny Maricela Acevedo Santamaría, identificada con cedula de ciudadanía 1.045.106.490, pasa a cubrir la citada plaza en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Montoya Agudelo, deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria	Mails By Ly ley	15/02/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Trenty Dough	18 05 H
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	- TIME MPI	18.02.1
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano	Videlinia stulu.	170219

MBEDOYAL'E 2 de 2



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2019070001020

Fecha: 22/02/2019

Tipo: DECRETO Destino: JUAN



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento" EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

### **CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el titulo 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

3. La administración no haya comunicado el nombramiento."

Mediante el Decreto número 4235 del 21 de diciembre de 2018, se nombró al señor JUAN CAMILO RAMIREZ CORREA, identificado con cédula de ciudadanía 1.036.394.052, en la plaza de empleo TECNICO ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 367, Grado 02, NUC. Planta 5929, ID Planta 4013, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo OFICINA DE COMUNICACIONES del DESPACHO DEL GOBERNADOR.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo no se comunico de dicho acto administrativo.

En mérito de lo expuesto se,

## DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 4235 del 21 de diciembre de 2018, por medio del cual se nombró al señor JUAN CAMILO RAMIREZ CORREA, identificado con cédula de ciudadanía 1.036.394.052, en la plaza de empleo TECNICO ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 367, Grado 02, NUC. Planta 5929, ID Planta 4013, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo OFICINA DE COMUNICACIONES del DESPACHO DEL GOBERNADOR, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIQUIA

Elaboró:
Isabel Paulina Castrillóg
Olga
Profesional Universitario
22/02/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos r
responsabilidad lo presentamos para la firma

Aprobó: Natalia Patricia Sie Directora de Person

io

eta de les etallo



Radicado: D 2019070001021

Fecha: 22/02/2019

Tipo: DECRETO Destino: JEIDY



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que la señora Jeidy Victoria Sánchez Palacios, identificada con cedula de ciudadanía 35.602.650, se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Secundaria – Área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel en el Municipio de Barbosa - Antioquia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicado S. O 018.0392 del 21 de agosto de 2018, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de la Red Vital, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Jeidy Victoria Sánchez Palacios, en un noventa y uno punto ocho por ciento (91.8%), con fecha de estructuración del 16 de julio de 2018.

Que en la señora Jeidy Victoria Sánchez Palacios, identificada con cedula de ciudadanía 35.602.650, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2019020003661 del 28 de enero de 2019, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral.

2-21-MBEDOYALE



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Jeidy Victoria Sánchez Palacios, identificada con cedula de ciudadanía 35.602.650, quien se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Secundaria – Área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel en el Municipio de Barbosa - Antioquia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

NOMBRE FIRMA FECHA

Proyectó Maida Bedoya leal
Profesional Universitaria

Revisó: Revisó: Teresta Agular Garcia
Directora Juridica

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema
Subsecretario Administrativo

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos
Directora de Talento Humano



### **DECRETO**

Radicado: D 2019070001022

Fecha: 22/02/2019

Tipo: DECRETO
Destino: SANDRA

"Por medio del cual se realiza un traslado"

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

### **CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 2.2.5.4.2 Traslado o permuta del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado así: "Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñan cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño...'

Según el artículo 2.2.5.4.3, Reglas Generales del traslado. expresamente que: "El traslado se podrá hacer por necesidades del Servicio..."

Por necesidad del servicio y con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, se hace necesario realizar un traslado entre los diferentes Grupos de Trabajo, asignados a algunos organismos que conforman la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto sé

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la doctora SANDRA ISABEL ANGULO ESPINOSA, identificada con cédula de ciudadanía 42.089.461, quien desempeña el cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 2748, ID Planta 1136, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, para el cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 3357, ID Planta 0011, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA.

"Por medio del cual se realiza un traslado"

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la doctora ELIZABETH QUINTERO SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía 43.573.725, quien desempeña el cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 3357, ID Planta 0011, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA, para el cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 2748, ID Planta 1136, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Universitario 22/02/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierta Falsifo Directora de Personal Especializado 22/02/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierta Falsifo Directora de Personal Especializado 22/02/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierta Falsifo Directora de Personal Especializado 22/02/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierta Falsifo Directora de Personal Especializado 22/02/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierta Falsifo Directora de Personal Especializado 22/02/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierta Falsifo Directora de Personal Especializado 22/02/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierta Falsifo Directora de Personal Especializado 22/02/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierta Falsifo Directora de Personal Especializado 22/02/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierta Falsifo Directora de Personal Especializado 22/02/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierta Falsifo Directora de Personal Especializado 22/02/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierta Falsifo Directora de Personal Especializado 22/02/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierta Falsifo Directora de Personal Especializado 22/02/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierta Falsifo Directora de Personal Especializado 22/02/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierta Falsifo Directora de Personal Especializado 22/02/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierta Falsifo Directora de Personal Especializado 22/02/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierta Falsifo Directora de Personal Especializado 22/02/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierta Falsifo Directora de Personal Especializado 22/02/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierta Falsifo Directora de Personal Especializado 22/02/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierta Falsifo Directora de Personal Especializado 22/02/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierta Falsifo Directora de Personal Especializado 22/02/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierta Falsifo Directora de Personal Especializado 22/02/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierta Falsi



AUTO No.



(13/02/2019)

### POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribase en el expediente de la entidad religiosa denominada CONGREGACION DE HERMANAS MISIONERAS DE MARIA MEDIADORA UNIVERSAL con domicilio en Sabaneta (Antioquia), el nombre de la Hermana AURA BERENICE PALACIO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.446.961 expedida en Medellín, como Representante Legal, para el periodo 2019-2021, tal como lo dispone la Certificación PROT 16030/Ca/2019 del 28 de enero de 2019, expedida por el Canciller Arquidiocesano Pbro German Darío Duque Ochoa, de la Arquidiócesis de Medellín.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la hermana Aura Berenice Palacio Réstrepo, mediante oficio con radicado 2019010046045 del 6 de Febrero de 2019.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE** 

Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán

Director de Asesoría Legal y de Control

NOMBRE
Proyectó: Marcela P Hemández

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisido/el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bejo nuestra responsabilidad to presentamos para firma.

Secretaria General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellin - Colombia - Suramérica Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163587 - 1 vez



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".